



DISPOSICION N ° 1264.

Corrientes, 10 de Agosto de 2022.

Visto:

Las solicitudes que se presentan ante las distintas Delegaciones del Registro Provincial de las Personas de Corrientes, referidas a la inscripción de Uniones Cconvivenciales labradas ante Escribanos Públicos, las cuales no cuentan con una reglamentación para su inscripción por parte de los oficiales del Registro Civil, y:

Considerando:

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994 establece que la existencia de la unión convivencial, su extinción y los pactos o convenciones que los integrantes de la pareja hayan celebrado, se inscribirán en el Registro Civil que corresponde a la jurisdicción local solo a los fines probatorios.

Que, es necesario establecer con claridad cómo se dará cumplimiento a dicha inscripción y cuáles serán los parámetros generales que regirán el procedimiento administrativo por el cual se tramitará la referida inscripción.

Que, en este contexto resulta necesaria la creación de un tomo en el cual se asienten las inscripciones de las Uniones Convivenciales hechas ante escribanos públicos, las cuales deberán tramitarse de acuerdo al procedimiento dispuesto en la presente disposición.

Que, conforme a las facultades y atribuciones que le confiere la ley 1878 y a fin de cumplimentar con las obligaciones que le impone el artículo 21 de la ley 1878, el artículo 511 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

DISPONE

Art. 1°) CRÉASE el Tomo de inscripción de Uniones Convivenciales realizadas ante Escribanos Públicos las cuales deberán respetar los mismos requisitos y modalidades de validez que se establece en el

///





Código Civil y Comercial de la Nación y las requeridas para las uniones convivenciales que se registran de manera presencial (ver anexo).

Art. 2°) ESTABLÉCESE el procedimiento que se debe observar para dichas inscripciones, las que deberán acompañarse por el instrumento notarial original con copia de la documentación respaldatoria que le haya servido de prueba.

El instrumento realizado ante escribano público que se pretende inscribir deberá ingresar por Mesa de Entradas y Salidas del Registro Civil Sede Central (Capital), dirigirse a la oficina de Informaciones Sumarias y uniones convivenciales, abonando el arancel vigente en el momento de la presentación, previo control de documental acompañada se procederá a la inscripción. Los instrumentos notariales que se presenten ante las delegaciones del interior de la provincia deberán respetar los mismos requisitos y procedimientos, siendo, posteriormente, remitidos a esta Dirección General a sus efectos. En todos los casos una vez realizada la inscripción los interesados podrán solicitar el acta respectiva de manera on-line desde la página del R.P.P..

Art.3°) FÍJASE con respecto a la inscripción del cese de las uniones convivenciales los mismos requisitos, arancel y procedimiento del cese de uniones inscriptas de manera presencial.

Art.4°) PROCÉDASE, en caso de la presentación de pactos o convenciones a asentar en el acta correspondiente, con los mismos requisitos requeridos para los matrimonios (acompañar copia de la escritura y minuta para su archivo).

Art.5°) NOTIFÍQUESE de la presente disposición a todas las Delegaciones del Registro Provincial de las Personas de Corrientes y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.

Art.6°) REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

ES COPIA

ADJ. RAQUEL ITATI SCHNEIDER  
F. C. - ATAMENTO DESPACHO  
- Registro de las Personas  
- Corrientes -



*[Signature]*  
DR. PABLO FERNANDO CANO  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS





ANEXO.

REQUISITOS para la inscripción de la Unión convivencial:

Acreditar 2 años como mínimo de convivencia de hecho.

Edad: mayor de 18 años (solo expresar voluntad). Menores entre 16 a 18 años con autorización de los padres con nota por escrito con firma certificada ante escribano público o juez de paz. Menores entre 13 - 16 con dispensa judicial.

Actas de nacimiento de los convivientes.

Fotocopia de los D.N.I. de los convivientes (debiendo constar el mismo domicilio declarado en el D.N.I.)

Respecto del estado civil declarado: deberán presentar las actas correspondientes. Divorciado/a: acta de matrimonio actualizado con el divorcio registrado. Viudo/a: acta de matrimonio y acta de defunción correspondiente, actualizadas.

Si existiese convivencia anterior: acta de Unión convivencial con la inscripción de cese de la convivencia.

Documental probatoria de la convivencia:

Acta de nacimiento de los hijos en común.

Comprobantes o boletas de servicios de ambos convivientes en las que conste el domicilio común.

Testigos 2 (dos) que acrediten dicha unión.

Cualquier otro medio de prueba que se considera conveniente.

Los instrumentos notariales que se presenten a fin de ser inscritos en el tomo especial habilitado a tal fin deberá contener los siguientes datos de los convivientes: nombres y apellidos, número de D.N.I., edad estado civil, nacionalidad, ocupación, domicilio, fecha y lugar de nacimiento. Mencionar la cantidad de años de convivencia y si tienen hijos en común. En cuanto al domicilio solo se inscribirán las uniones cuyos convivientes tengan domicilio en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

NO serán tramitados los instrumentos suscriptos por un solo conviviente.

Se incorporarán en los instrumentos notariales los pactos o convenios realizados por escritura pública o por instrumento privado con la respectiva certificación de firma, según normativa impuesta respecto de bienes muebles o inmuebles registrables.

ES COPIA

ADJUNTO QUELITATI SCHNEIDER  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
DIRECCIÓN PROV. de las Personas  
-Corrientes-



Dr. PABLO FERNANDO CANO  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS